Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2026-10-3-0003839

mnc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 13 NOV. 2026

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de áridos pétreos ubicado en el Padrón N° 6.855 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, propiedad de Silvia Borges, Yannely Borges, Lourdes Borges, Alicia Borges y Luisita Borges;----------

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 10 de febrero de 2014, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en la obra: "Ruta N° 30 nuevos puentes sobre el Arroyo Yucutujá y Sangrador", a cargo de la empresa BERSUR S.R.L.;----------

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 230/019, de 6 de mayo de 2019, se autorizó el cambio de destino, empresa y ampliación de material, para su utilización en las obras de "Mantenimiento por niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta N° 3, tramo Salto - Bella Unión", "Ruta N° 30, Nuevo Puente insumergible sobre el Arroyo Cuaró y Cañada La Comisaría" y "Ruta N° 30, tramo I: Ramal Ruta N° 3 (0km700) - Tomás Gomensoro (20km000)" en el marco de las Licitaciones M/41 y P/39 contratadas por Corporación Vial del Uruguay S.A. y Licitación Pública N° 30/2017, a cargo de la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A.;----------

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita cambio de destino del referido yacimiento, para su utilización en la obra: "Readecuación del empalme de Ruta N° 30 y Ramal de Ruta N° 30, en el Departamento de Artigas" ejecutadas por la empresa EMILIO DÍAZ

000405

ÁLVAREZ S.A. en el marco de la Ampliación de la Licitación M/41 contratada por la Corporación Vial de Uruguay S.A.;----------

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-------

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 1495/2025, de 12 de diciembre de 2025, se concedió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación a la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A., para su proyecto de extracción de áridos y piedra partida;----------

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el Decreto N° 325/024, de 27 de noviembre de 2024, y a lo expuesto;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el cambio de destino del yacimiento de áridos pétreos ubicado en el Padrón N° 6.855 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, propiedad de Silvia Borges, Yannely Borges, Lourdes Borges, Alicia Borges y Luisita Borges.----------

2°.- Autorízase a la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. por el plazo de hasta 12 (doce) meses, la extracción de hasta 30.000 m^3 (treinta mil metros cúbicos) de áridos pétreos, en un área de explotación de 15 ha 630 m^2 (quince hectáreas seiscientos treinta metros cuadrados), para su utilización en la obra: "Readecuación del empalme de Ruta N° 30 y Ramal de Ruta N° 30, en el Departamento de Artigas", ejecutadas por la referida empresa en el marco Ampliación de la Licitación M/41 contratada por la Corporación Vial de Uruguay S.A..----------

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

3º.- Establécese asimismo que la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. deberá comunicar al Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas toda modificación del área a explotar, del volumen, del plazo y del destino del material a extraer.-----

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.----------

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA